

BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 550

Luncs 8 de Octubre de 1855.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Circular.

En la Gaceta correspondiente al dia 4 del actual se halla inserto el Real decreto que copiado á la letra dice asi:

Córtes por la provincia de Madrid, vengo en mandar que para llenar la vacante que resulta, se proceda á nueva eleccion con arreglo á la ley de 20 de julio de 1837, Real decreto de 11 de agosto del año próximo pasado y Reales órdenes de la misma fecha y 8 de diciembre último.

—Dado en Palacio á 3 de octubre de 1855.»

Para cumplir cuanto en el preinserto Real decreto se previene, y en conformidad de lo que se dispone en el artículo 47 de la ley electoral de 20 de julio de 1837 y Real órden de 8 de diciembre último, he resuelto mandar que la eleccion para un Diputado á Córtes constituyentes, en reemplazo de don Matias Angulo, que debe tener lugar en esta provincia, se verifique en los dias 21, 22 y 23 del corriente en todos los pueblos cabezas de distrito. El escrutinio general se celebrará en esta capital el dia 4 de noviembre próximo con arreglo á lo que se previene en el artículo 35 de la citada ley, reuniéndose al efecto los comisionados de todos los distritos en el sa-

lon de sesiones de la Excma. Diputacion provincial, situado en la calle Mayor, núm. 113, y á las once de la mañana.

En esta eleccion deberán observarse estrictamente todas las disposiciones contenidas en las leyes, Reales decretos y Reales órdenes arriba citadas. Concluida, el presidente y secretarios escrutadores que compongan las mesas electorales, estenderán sin interrupcion tres copias del acta, las cuales serán certificadas por los mismos. Cuidarán de remitir al Exemo. Sr. ministro de la Gobernacion una copia de esta acta en pliego cerrado y sellado, firmando en su cubierta todos los individuos de la mesa y entregándola en la administracción de correos bajo recibo del administrador; y otra copia adornada de iguales requisitos à este Gobierno de provincia, como se espresa en el art. 8.º del Real decreto de 11 de agosto de este año, siendo en esto muy escrupulosos.

Durante las elecciones que tuvieron lugar en fin del año pasado, tanto los ayuntamientos como las mesas de distrito y los electores todos de esta provincia me dieron pruebas inequívocas de su cordura y sensatez, las que nunca olvidaré. Por esto me parece innecesario hacerles prevencion alguna sobre la conducta que deben observar durante las que van á celebrarse. Las autoridades municipales con su prudente energia procurarán que se conserve un órden inalterable, y que todos los electores disfruten de una libertad amplísima, impidiendo por lo tanto que se cohiba su voluntad de modo alguno.

Los electores comprendiendo la alta mision que les está encomendada, deberán presentarse independientes en los colegios, no olvidando que para que sus derechos sean respetados, tienen obligacion á su vez de no poner el mas pequeño obstáculo á los que quieran ejercer el que la ley les otorga.

Espero confiado en que mis deseos se verán cumplidos. Madrid 7 de octubre de 1855 — Luis Sagasti.

La direccion general de contabilidad de la hacienda pública me dirige la circular siguiente, con fecha 2 del actual.

Bienes nacionales.—Por el Excmo. Sr. ministro de Hacienda, con fecha 27 de setiembre próximo pasado, se comunicó á esta Direccion general, la Real órden siguiente:

«Exomo. Sr.—La Reina (q. D. g.) se ha enterado de la consulta de V. E. de 24 del corriente, relativa à si la palabra reduccion que contiene la línea 4.º del articulo 9.º de la ley de desamortizacion de 1.º de mayo último, publicada en el suplemento à la Gaceta de 3 de junio siguiente es, como supone, una equivocacion material. En su vista se ha servido S. M. resolver manifieste à V. E. que para evitar toda interpretacion en este punto, se entienda corregida la mencionada errata, debiendo leerse redencion en lugar de reduccion, por hallarse conforme esta alteracion con el contenido de la ley original y la copia que existe en la secretaría de las Córtes. De Real órden lo digo à V. E. para los efectos correspondientes.—Gonzalo de Cárdenas.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público.

Madrid 4 de octubre de 1855. — Luis Sagasti.

Debiendo procederse à la doble subasta en renta por remate público en los estrados del Exemo. Sr. Gobernader civil de la provincia el dia 16 del corriente mes de doce à una de su manana de los molinos harineros que à continuacion se espresan, procedentes del secuestro de D. Sebastian, sitos en término de Argamasilla de Alba, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Contaduría de Hacienda pública, se anuncia al público à fin de que las personas que quieran interesarse puedan verificarlo por medio de pliegos cerrados, los que serán abiertos á presencía de los licitadores, prévio el competente depósito. Nueve molinos harineros situados en el rio Guadiana, alto término de Argamasilla de Alba, perteneciente al secuestro de D. Sebastian, cuyos nombres son Cubela, Mirabete, Miraberillos, Parra, el Nuevo Santa Maria, Membril.eja, Cuervo y Tejado, en 63.810 reales.

Madrid 5 de octubre de 1855.—Luis Sagasti.

3

Debiendo subastarse el dia 16 de noviembre próximo venidero à las doce de su mañana la impresion publicacion, y remesa à los pueblos de esta provincia del Boletin oficial de ella, por tiempo de dos años, à contar desde el 1.º

de enero de 1856 hasta 31 de diciembre de 1857, he dispuesto anunciarlo en este periódico para que desde este dia en adelante puedan los licitadores presentar en la secretaria de este Gobierno de provincia las proposiciones en pliegos cerrados, cuyo modelo se espresa a continuación, advirtiéndoles que las condiciones que han servir de base para la subasta estan de manifiesto en dicha secretaria.

Madrid 3 de octubre de 1855.—Luís Sagasti.

Modelo de proposicion.

D. F. de T. ofrece, imprimir, publicar y remitir à cada uno de los ayuntamientos de los pueblos de esta provincia, el Boletin oficial de ella por la suscricion mensual de.....rs. vn., sujetándose à cuanto previene el pliego de condiciones que sirve de base para la subasta. Madrid etc.

Minas.

Habiéndose presentado escrito en este Gobierno de la provincia por don José Pascual Martinez, para registrar una mina de plata y otros metales que ha de llamarse Los Cuatro Amigos, sita en la Dehesa boyal, término y distrito municipal de Horcajuelo, lindando N. con el registro titulado Los Tres Reyes y el Hoyo de la Dehesa; S. con heredades cerradas y el prado de las Hazas; M. con el arroyo de la Cuesta, P. con cerros de la majada de los Carneros y dehesa de Madarcos; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido à bien por mi decreto de este dia admitir la solicitud de registro y mandar se sijen los edictos que previene el art. 44 del reglamento vigente para la ejecucion de la ley de minas.

Lo que se anuncia en el Boletin Oficial de esta provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 del citado reglamento.

Madrid 28 de setiembre de 1855.-Luis Sagasti.

Habiéndose presentado escrito en este gobierno de la provincia por D. Anastasio Bar reda y Eguiluz, para registrar una mina de pirita de hierro argentífero, que ha de llamarse Señora, sita en los Horcajuelos, término y distrito municipal de Puebla de la Muger muerta, lindando N. con la peña de la Citor; S. arroyo de Canaleja; E. encinar del Portillo, y O. Vallejo Quemado; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por mi decreto de este dia admitir la solicitud de registro y mandar se fijen los edictos que previene el art. 44 del Reglamento vigente para la ejecucion de la ley de minas.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 del citado Reglamento.

Madrid 28 de setiembre de 1855.—Luis Sagasti.

Habiéndose presentado escrito en este Gobierno de la provincia por D. Francisco Llovet, para registrar una mina de plomo argentífero, que ha de llamarse La Benitez, sita en los Maellos, término y distrito municipal de Lozoyuela, lindando N. con el prado Bajeros; L. con camino de Manjiron; M. con el arroyo de los Maellos, y P. con la mina denunciada por D. Guillermo de la Sierra; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por mi decreto de este dia admitir la solicitud de registro y mandar se fijen los edictos que previene el art. 44 del reglamento vigente para la ejecucion de la ley de minas.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 del citado Reglamento.

Madrid 2 de octubre de 1855.—Luis Sagasti.

Segun los partes sanitarios dados en las últimas 24 horas por los señores profesores de la ciencia de curar, y que están de manifiesto en estas oficinas para satisfaccion del que quiera examinarlos, resulta lo siguiente:

Madrid.

Invadidos del cólera-morbo	(96
Muertos de los anteriormente invadidos Idem de los invadidos en este dia	22 40	62
Curados	Δ.	z 7
Muertos de los anteriormente invadidos. Id. de los invadidos en este dia		2
Curados		3
El Molar.—!nvadidos		1
Meco.—Invadidos		5 2
Muertos de los anteriormente invadidos. Id. de los invadidos en este dia	1	3 2
Navalcarnero.—Invadidos	•	1 3

El estado de salud pública en los demas pueblos de la provincia no ofrece novedad alguna, segun los partes recibidos de los señores alcaldes.

Madrid à las doce de la noche del 5 de octubre de 1855.—Luis Sagasti.

Segun los partes sanitarios dados en las últimas 24 horas por los señores profesores de la ciencia de curar.

y que están de manissesto en estas oficinas para satisfaccion del que quiera examinarlos, resulta lo siguiente:

Madrid.

Invadidos del cólera-morbo	80
Muertos de los anteriormente invadidos. Id. de los invadidos en este dia	18 35 53
Curados	3
Torrelaguna.—Invadidos	5 3
Curados	4
Campo-Real.—Invadidos	6
Valdemorillo.—Muertos	1
Cercedilla.—Invadidos	2
Brunete.—Muertos	2
Barajas.—Invadidos	1

El estado de salud pública en los demas pueblos de la provincia no ofrece novedad alguna, segun los partes recibidos de los señores alcaldes.

Madrid à las doce de la noche del 6 de octubre de 1855.—Luis Sagasti.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Madrid.

CANGE DE BILLETES POR CARTAS DE PAGO DE LA EMISION DE 230 MILLONES.

Para que dicho cange siga teniendo lugar de conformidad con lo prevenido por las Direcciones generales del Tesoro y de Contabilidad de Hacienda pública, se avisa à todas las personas tenedoras de aquellos documentes comprendidos en el presente anuncio, que desde luego pueden presentarlos en esta Administración desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde, para recibir en su equivalencia los billetes que correspondan en los dias y por el órden de numeración y fechas que á continuación se señalan.

10 y 11 de octubre.

Las cartas de pago espedidas por la Tesorería de contra provincia, en 16 y 17 de agosto último, números decede el 1,056 al 1,254.

12 y 13 de octubre.

Las espedidas en 18 y 20 del mismo agosto, números desde el 1,255 al 1,438

15 y 16 de octubre.

Las espedidas en 21 y 22 del propio agosto, numeros desde el 1,439 al 1,687.

17 y 18 de octubre.

Las espedidas en 23 del referido agosto, números desde el 1,688 al 1821.

(Se continuará.)

Madrid 7 de octubre de 1855.—José Maria Camacho.

Providencias judiciales.

D. José Maldonado, juez de primera instancia de Getafe y su partido.

Por el presente, se cita, llama y emplaza por término de treinta dias, á contar desde su insercion en la Gaceta de la capital, á los que se crean con derecho á suceder en concepto de herederos del difunto Benito de Castro, natural de San Juan de Peñeiro, ayuntamiento de Maride, obispado y provincia de Orense, de unos veinte y ocho años de edad, hijo de Lorenzo y Manuela Fernandez, obrero que ha sido de la novena brigada de la via rerrea mediterránea, con destino en la Quinta ó Arenalejos, término de Vadero; pues pasado dicho término sin haberlo ejecutado les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Getafe á dos de octubre de mil ochocientos cincuenta y cinco.—José Maldonado.—Por mandado de S. S., Felipe Aguado del Moral.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS.

Se halla vacante por enfermedad del que la obtenia, la plaza de médico titular de la villa de Parla en esta provincia de Madrid, distante tres leguas y media del mismo en la carrera de Toledo: consta de unos doscientos vecinos, con la dotación de quince reales diarios pagados mensualmente, tres de fondos de propios y doce por repartimiento vecinal cobrado por el ayuntamiento, y doscientos reales para casa. Los pretendientes dirigirán sus solicitudes al presidente de dicho ayuntamiento francas de porte, en el término de quince dias.

Para renovar el amillaramiento de la riqueza territorial de la villa de Griñon, sobre que se ha de repartir la contribucion territorial respectiva al año que viene de 1856, se hace preciso que los hacendados y terratenientes, tanto vecinos como forasteros, presenten en la secretaria del ayuntamiento de dicha villa, en término de quince dias, relaciones juradas de las variaciones que hayan tenido sus fincas en propiedad y arrendamiento; y se les previene que pasado dicho término, les parará el perjuicio que haya lugar.

Los propietarios de fincas rústicas y urbanas en la villa y jurisdiccion de Moraleja de Enmedio, que hayan sufrido alteracion para venta, compra ú arrendamiento, desde el año anterior, presentarán relaciones duplicadas

de sus diferencias, en la secretaria de ayuntamiento de las mismas en término de quince dias, para formar el nuevo amillaramiento; pues que en otro caso, servirán de tipo sus últimas relaciones para el repartimiento del venidero año de 1856.

En la misma villa se subastan las yerbas de invierno que produzcan los prados de propios titulados Humilladero, Dehesa, Hoyas y Boyar, por la temporada de costumbre, que es desde 1.º de noviembre al 2 de febrero
próximo, habiendo señalado para sus dos remates los señores de ayuntamiento los domingos 21 y 29 del corriente octubre á las once, en la sala de sesiones, donde se
pondran de manifiesto las condiciones acordadas.

No habiendo merecido la aprobacion del Excmo. Sr. Gobernador civil el remate de la corta de leñas del Coto y Monte de la villa de Pozuelo del Rey, el ayuntamiento constitucional de la misma ha acordado celebrar nueva subasta para el dia 10 del próximo octubre de diez á doce de la mañana en las casas consistoriales, bajo el tipo de 7.100 rs. que se ofrecieron en el anterior remate y demas condiciones que obran en el espediente. Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

FEBRIFUGO PURPUREO

PARA CURAR

LAS TERCIANAS, CUARTANAS Y TODA CLASE DE FIEBRES INTERMITENTES.

Bien fácil seria demostrar cuán superior y preferible es esta preparacion á los muchísimos remedios que se emplean en el mismo caso; pero como la práctica convence mas que cuantos elogios pomposos y estudiados pudiéramos tributarla, por esta razon lo dejamos á la consideracion de aquellos que tengan la desgracia de sufrir tan incómoda dolencia y quieran servirse de él, asegurándoles sin embargo que el uso estricto y rigosoro del plan que se acompaña al medicamento, les restituirá en breve tiempo al completo estado de salud.

Se elabora y despacha esclusivamente en la botica de Collantes, calle de Fuencarral, número 41, en vasijas lacradas y selladas.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHORDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

Trigo...... de 43 1₁2 á 48 1₁2 rs. vn. Cebada..... de 22 1₁2 á 24 rs. vn.

Algarrobas.. de á 23 rs. vn.

Madrid 7 de octubre de 1855.

MADRID:

Imprenta de Manuel Pita, calle de la Madera Alta, 42.